

Montevideo, 30 de octubre del año 2002

Señor Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 28 de octubre del año 2002, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: las consultas realizadas por las Direcciones liceales con referencia a la aplicación del Art.4 de la Circular 2259/96, relativa a las Normas de Inscripción y Evaluación para cursos Nocturnos y Extraedad de Ciclo Básico y Primer año de Bachillerato Diversificado;

RESULTANDO: que el precitado artículo establece que los Directores de dichos Centros Educativos tendrán la facultad de no aceptar la tercera inscripción en un mismo curso, del estudiante que habiendo registrado dos inscripciones anteriores en el mismo, no haya aprobado ninguna asignatura.

CONSIDERANDO: I) que se han planteado dudas con respecto a si la tercera inscripción a la que se refiere el artículo mencionado, al efectuarse en otro Liceo en que el alumno no ha cursado, puede ser aceptada.

II) que el texto de la citada reglamentación establece que la inscripción puede rechazarse cuando se realizada para un mismo curso en que ya se registran dos inscripciones, sin mencionarse que las mismas hayan sido, o no, en el mismo Liceo.

III) que, en consecuencia, no debe tomarse en cuenta el hecho de que el estudiante se haya inscripto en otros Liceos previamente a la tercera inscripción.

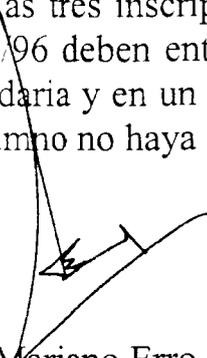
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RESUELVE:

Establecer que las tres inscripciones a que hace referencia el Art.4 de la Circular No.2259/96 deben entenderse dentro del Sub-Sistema Consejo de Educación Secundaria y en un mismo curso, cuando en las dos inscripciones anteriores el alumno no haya aprobado ninguna asignatura.

Vó. y.


Dr. Mariano Erro Sarli
Secretario General